

## Comunicación de la CNMV referente a la modificación de las Directrices de ESMA sobre fondos cotizados (ETF) y otras cuestiones relativas a UCITS

26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Con fecha 1 de agosto de 2014 se han publicado en la página web de la Autoridad Europea de Valores y Mercados, en adelante ESMA, las “Directrices sobre fondos cotizados (ETF) y otras cuestiones relativas a UCITS” que modifican determinados aspectos de las directrices originales publicadas en diciembre de 2012 en lo que se refiere a la diversificación del colateral recibido por las UCITS y la transparencia en folleto y en el informe anual del colateral. La fecha de entrada en vigor de dichas directrices es el 1 de octubre de 2014, si bien las UCITS existentes a la fecha de su publicación dispondrán de un plazo de 12 meses para cumplirlas.

Las directrices sobre ETF y otras cuestiones relativas a UCITS publicadas en diciembre de 2012 establecían que el colateral debe estar suficientemente diversificado en cuanto a países, mercados y emisores, considerándose que el criterio de diversificación suficiente con respecto al emisor se cumple si la UCITS recibe de una contraparte colateral con una exposición máxima a un determinado emisor del 20 % del patrimonio.

Con la modificación de las directrices objeto de este informe, se añade una excepción a la regla general prevista en el párrafo anterior, de tal manera que una UCITS podrá recibir colateral emitido por un Estado miembro, una o más de sus autoridades locales, un tercer país, o un organismo público internacional del que forman parte uno o más Estados miembros, hasta el 100% de su patrimonio. No obstante, se tendrá que cumplir que los valores recibidos como colateral deben pertenecer al menos a seis emisiones diferentes, sin que los valores de una misma emisión puedan exceder del 30 % del patrimonio de la UCITS.

Las UCITS que pretendan estar colateralizadas hasta el 100% de su patrimonio por valores emitidos o avalados por un Estado miembro deberán informar de este hecho en el folleto. Deberán identificar asimismo a los Estados miembros, las autoridades locales o los organismos públicos internacionales que emiten o avalen valores que pueden aceptan como colateral por un valor que excede del 20 % de su patrimonio.

Asimismo, se refuerzan las obligaciones de transparencia en la información periódica y se prevé que en el informe anual la UCITS deberá incluir información sobre los siguientes aspectos en el contexto de las transacciones financieras en derivados OTC y las técnicas de gestión eficiente de la cartera:

- a) cuando el colateral recibido de un emisor ha excedido el 20 % del patrimonio de la UCITS, la identidad de dicho emisor,
- b) si la UCITS recibe colateral hasta el 100% de su patrimonio que consista en valores emitidos o garantizados por un Estado miembro.

Las Directrices han sido emitidas al amparo del artículo 16 del Reglamento N<sup>o</sup> 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 que regula la creación de ESMA, donde se establece que las autoridades competentes y los participantes en los mercados financieros harán todo lo posible para atenerse a estas directrices. Adicionalmente,

el Reglamento de ESMA también establece la obligación de las autoridades competentes de confirmar si tienen intención de cumplir con las directrices.

En este sentido, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha notificado a ESMA su intención de cumplir con las directrices, lo que se realizará mediante la incorporación de las mismas en sus procedimientos de supervisión, así como mediante la verificación, en el momento del registro, de que el DFI y el folleto de las IIC recoge la información correspondiente y la modificación del manual de cumplimentación de la información pública periódica a efectos de recoger el refuerzo de las obligaciones de transparencia.